ADENDA Nº 03/10

Al Contrato N° 26/10 de fecha 06/08/2010, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Concepción y el Contratista La Industrial y Comercial San José S.A.

En la ciudad de Concepción, capital del Primer Departamento de Concepción, a los..10... días del mes de diciembre de 2010, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION**, representado para este acto **Abog. Luis Alberto Jara Sánchez,** con C.I. N° 204.218, autorizado por Resolución Nº 01/10 del Consejo de Administración; domiciliado en Avda. Heriberto Colombino y Cptan. Lezcano de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **LA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SAN JOSE S.A.**, RUC N° 80004281-6, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliada en la calle Presidente Franco esq. Carlos Antonio López, de esta ciudad, representada por la Sra. Ramona Granda Vda. de Bonzi, paraguaya, con C.I. N° 96.982, en su carácter de Presidenta y Propietaria de la citada empresa; convienen la ampliación del Contrato N° 26/10, firmado el 06 de agosto de 2010, en el marco de la Contratación Directa "ADQUISICION DE SERVICIO DE HOTELERIA Y CEREMONIAL", PAC N° 195.424 , de conformidad a lo estipulado en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Por la presente ADENDA, las partes contratantes amplían el Contrato N° 26/10, de fecha 06 de agosto de 2010, estableciendo un incremento de la cantidad que han sido adjudicados a la CONTRATISTA según Resolución N° 65 de fecha 27 de julio del 2010, emanada del Consejo de Administración, con los mismos precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el art. 86 del Decreto reglamentario N° 21.909/03. La ampliación de contrato fue aprobada por el Consejo de Administración, según Resolución N°..145../2010, de fecha 10 de diciembre de 2010.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA:

Los documentos son los siguientes:

a) La Resolución Nº..145.., de fecha 10 de diciembre de 2010.

b) El presente texto de Ampliación de Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DEL VALOR DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Se establece que el valor del Suministro, determinado en base a las cantidades incrementadas, asciende a la suma de **Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones)**, IVA incluido, conforme con los mismos precios unitarios pactados originalmente.----------

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El pago de la adquisición adicional, objeto de la presente Adenda de ampliación de contrato, será financiado con los recursos aprobados por la Ley de la Nación Nº 3964/2010, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº ..2880../2010, correspondiente al Rubro 280, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Concepción, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya presentado la factura acompañada de una solicitud de pago y ésta haya sido aceptada por el CONTRATANTE.-

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los

Ramona G. de Bonzi

Abog. Luis Alberto Jara Sánchez
Presidente

ADENDA Nº 03/10

Al Contrato N° 26/10 de fecha 06/08/2010, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Concepción y el Contratista La Industrial y Comercial San José S.A.

impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido que las condiciones generales del contrato principal, permanecen subsistentes en todos los términos.

EN FE DE LO CUAL LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman la presente ADENDA, constituido por dos (2) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

Firmado por **LUIS ALBERTO JARA SANCHEZ** (en nombre del Contratante)

Firmado por **RAMONA GRANDA VDA. DE BONZI** (en nombre del Contratista)

POR EL CONTRATISTA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Concepción

POR EL CONTRATANTE
Abog. Luis Alberto Jara Sanchez
Presidente